



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 110014189011-2021-00928-00**

Subsanada la demanda, revisada la documental aportada y por reunidos los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, el **DESPACHO RESUELVE**, admitir la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **RE INMOBILIARIA SAS** contra **MARTÍNEZ LOBATON DIANA MARCELA**.

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116  
Fijado hoy 03 de diciembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria